

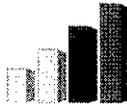
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 002-DIREJ-DIJU-NT-2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Estadística de 7 de mayo de 1976, dispone que, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde, literal g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados (...); h: *"Coordinar el funcionamiento de las comisiones de estadística"*;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística determina: *"El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. Además establecerá comisiones especiales que funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto, conformadas, según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas"*;
- Que,** el Art. 14 de la Ley de Estadística, establece: *"Las comisiones especiales tendrán las siguientes funciones: a) colaborar en la preparación de los programas sectoriales de estadística y sugerir reajustes en la producción de las estadísticas a cargo de los diversos organismos del Sistema Estadístico Nacional; y, b) proponer los principios, normas y directrices que pueden aplicarse para obtener la coordinación del Sistema Estadístico Nacional."*;
- Que,** mediante el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone que el Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá, además de las contempladas en la Ley de Estadística, las siguientes funciones: *"a) planificar la producción estadística nacional, con el fin de asegurar la generación de información relevante para la Planificación del Desarrollo Nacional y su correspondiente monitoreo y evaluación"*; b) *"establecer*



*normas, estándares, protocolos y lineamientos, a las que se sujetarán aquellas instituciones públicas que integran el Sistema Estadístico Nacional”;*

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 34 de 14 de junio del 2017, se expiden las disposiciones para la organización y funcionamiento de los consejos sectoriales, como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** a través de Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018 se expide el *“Reglamento General para la creación y cierre de las comisiones especiales de estadística”*, cuyo objeto es normar la creación, organización, funcionamiento y cierre de las Comisiones Especiales de Estadística previstas en la Ley, las cuales funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC y estarán conformadas por las entidades productoras y usuarias de información estadística;
- Que,** en el artículo 4 de la mencionada resolución determina que las Comisiones Especiales de Estadística tendrán como objetivo principal asesorar y proponer al SEN, el diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística alineados a las agendas de desarrollo nacional e internacional y orientados al cierre de brechas de la información;
- Que,** el artículo 13 *ibídem* determina que para el requerimiento de creación de una Comisión de Estadística debe existir una alineación a los siguientes instrumentos: *“a) El Plan Nacional de Desarrollo, las agendas intersectoriales, territoriales, planes estratégicos y demás agendas nacionales e internacionales de desarrollo; b) El Programa Nacional de Estadística y demás instrumentos de planificación estadística; c) Los acuerdos tomados en el Consejo Nacional de Estadística y Censos – CONEC; y d) Los acuerdos y convenios internacionales adquiridos por parte del Estado referentes a la medición y monitoreo de fenómenos de interés nacional, regional o internacional”;*
- Que,** conforme la Disposición Transitoria Única del Reglamento en mención se establece: *“Las Comisiones Especiales de Estadísticas que estén vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución, deberán ser reestructuradas bajo lo establecido en el artículo 5, en un término de 60 días laborables”*
- Que,** mediante Resolución No. 033-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 04 de julio del 2017, el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos delega al Coordinador/a General Técnico/a de Planificación, Normativas y Calidad Estadística en su artículo 6: *“Autorizar la Conformación de las Comisiones Especiales Interinstitucionales de Estadística, suscribir las resoluciones correspondientes y sus respectivas modificaciones o reformas”;*



- Que,** A través de memorando No. INEC-CTPES-2018-0204-M de 02 de octubre del 2018, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, remite al señor Director Ejecutivo el informe de reconfiguración de las Comisiones Especiales de Estadística, en el cual se incluye la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información con sus grupos técnicos;
- Que,** con memorando No. INEC-INEC-2018-0839-M de 05 de octubre del 2018 el señor Director Ejecutivo autoriza lo solicitado por la Coordinación General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística;
- Que,** con memorando No. INEC-CTPES-2018-0260-M de 29 de noviembre del 2018, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, encargada solicita al Director de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución en la que se establezca la creación de la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información puesto que se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y ha cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Comisiones.

En uso de las facultades concedidas por la Ley de Estadística y el Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013.

**RESUELVE:**

**Crear la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información**

**Artículo 1.- Objetivo:** la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información tiene como objeto impulsar la producción y fortalecimiento de la información sobre educación, ciencia, tecnología e información a través del diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística en garantía del cumplimiento de la agenda nacional para el desarrollo, las agendas sectoriales y territoriales y planes de desarrollo internacionales. Acciones orientadas al cierre de brechas de información, promoción de la cultura estadística, calidad, transparencia y confianza en los datos sobre la temática, aportando a la construcción de la política pública basada en evidencia.

**Artículo 2.- Miembros:** La Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información estará conformada por los titulares o delegados de las siguientes instituciones:

1. Instituto Nacional de Estadística y Censos- INEC.
2. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES
3. Instituto Nacional de Evaluación Educativa - INEVAL
4. Ministerio de Educación - MINEDUC
5. Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación- SENESCYT
6. Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES



7. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información –MINTEL
8. Consejo Sectorial de lo Social
9. Consejo Sectorial de Hábitat, Infraestructura y Recursos Naturales

Podrán participar en calidad de invitados, representantes de otras instituciones públicas y/u organismos especializados de las Naciones Unidas y de las Organizaciones Internacionales en general, así como ONGs vinculadas al objeto de la Comisión de acuerdo a la temática a tratarse por la Comisión y las competencias de las instituciones invitadas.

**Artículo 3.-Estructura:** La Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información, se organizará a través de un grupo estratégico integrado por los titulares o delegados/as de alto nivel de las siguientes entidades:

1. Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC
2. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES
3. Consejo Sectorial de lo Social
4. Consejo Sectorial de Hábitat, Infraestructura y Recursos Naturales

A su vez, la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información integrará grupos técnicos a partir de sus miembros, en el ámbito de su competencia conforme a necesidad, de acuerdo a las siguientes temáticas:

1. Grupo de Medición y fortalecimiento de estadísticas de educación, ciencia, tecnología e información

**Artículo 4.- Presidencia de la Comisión:** De conformidad a la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018, la presidencia de la Comisión Estadística recaerá en el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC, en el grupo estratégico y los grupos técnicos.

**Artículo 5.- Delegaciones.-** Las delegaciones que efectúen los titulares de las entidades miembros de la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información en el grupo estratégico y los grupos técnicos, se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 6 y 24 de la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018 publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018.

**Artículo 6.- Plan de Trabajo:** El plan de trabajo de la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información detallará las actividades, productos, resultados esperados y responsables, el mismo que deberá ejecutarse en el período del 2019 a 2021.

**Artículo 7 .- Seguimiento y Control:** El Instituto Nacional de Estadística y Censos en ejercicio de la Presidencia de la Comisión y a través de la unidad competente podrá establecer los mecanismos que considere necesarios para el seguimiento y control de los objetivos para los que fue creada la Comisión



Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información, así como el cumplimiento del Plan de Trabajo, en virtud de las responsabilidades que establece la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018, en particular en lo referente a la convocatoria y funcionamiento general de las Comisiones Estadísticas.

**Segunda:** De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información y al Instituto Nacional de Estadística y Censos a través de la Coordinación General Técnica de Planificación, Normativa y Calidad Estadística, y de la Dirección de Planificación Estadística del Sistema Estadístico Nacional.

**Tercera:** En atención al proceso de reestructura de la Administración Pública, las entidades que asuman las competencias de las instituciones establecidas en la Comisión, pasarán a ser parte de ésta, sin necesidad de reforma al presente acto normativo.

**Cuarta:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** En el término de 30 días se efectuarán las acciones necesarias para la emisión de los informes de situación y/o traspaso de las Comisiones Estadística relacionadas al objeto de la presente resolución que se reforman o reestructuran en la Comisión Especial de Estadística de Educación, Ciencia, Tecnología e Información, cuya documentación pasará a la custodia de la Secretaría Técnica conforme la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2018 de 3 de abril del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 27 de abril del 2018.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el **02 ENE 2019**

Por delegación del Señor Director Ejecutivo.

Ec. Alexandra Suasnavas

**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN ESTADÍSTICA  
NORMATIVA Y CALIDAD ESTADÍSTICA, ENCARGADA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

